

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Eres. Alcaldes y Secretarios recobran los números del BOLETÍN que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en el circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instanciamiento de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que sirvan de interés á los mismos: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia el circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 21 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Sueto del día 23 de Abril de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la ley Provincial, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes con ella concordantes, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la misma, convocar á la Excma. Diputación provincial á las sesiones ordinarias del primer periodo semestral, que han de celebrarse en el salón de su Palacio; debiendo tener lugar la primera el 1.º de Mayo próximo, á las once de la mañana.

León 21 de Abril de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de hoy he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 29 de Enero último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción de la carretera de 2.º orden de Ponferrada á La Espina, término municipal del kilómetro 53, término municipal de Páramo del Sil; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de

medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente; previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá conformes con el designado por la Administración, que lo es D. Antonio de las Cuevas Vázquez.

León 19 de Abril de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en público subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 353 al 362 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 62.355 93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo, y en todas los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Propo-

sición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 353 al 362 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 353 al 362 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 630 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminada dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 5 de Abril de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Abril de 1915 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 353 al 362 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León, me comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda

aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

MINAS

DON JOSE REVILLA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Carlos Fernández Santín, vecino de Toral de los Vados, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Abril, á las diez y cinco, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias para la mina de hierro llamada *Carolina*, sita en el paraje Santa Catalina y otro, término de Paradeja del Río, Ayuntamiento de Corullón, y linda por el S., con la vía férrea de la vía del Norte, y por los demás rumbos, con terrenos particulares del citado pueblo. Hace la designación de las citadas cuatro pertenencias, en la forma siguiente, con arreglio al N. m.º:

Se tomará como punto de partida la arista ó ángulo más al N. del paso inferior ó alcantarilla de la vía férrea que existe en dicho paraje, á unos 10 metros al E. del hectómetro 8 del kilómetro núm. 207, y desde él se mediran 100 metros al E. 20º N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al N. 20º O., la 2.ª; de ésta 200 al E. 20º S., la 3.ª; de ésta 200 al S. 20º E., la 4.ª, y de ésta con 100 al E. 20º N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 25 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.370. León 19 de Abril de 1915.—
J. Revilla.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION de los industriales declarados fallidos, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de Industrial, y á fin de que se proceda por los Sres. Alcaldes al cumplimiento de lo que dispone el art. 180 del Reglamento citado, dando cuenta á esta Administración de haberlo cumplimentado, teniéndolo presente para su exclusión en las matrículas de 1916, se publica á continuación:

Años	NOMBRES Y APELLIDOS	INDUSTRIA	Fecha de la insolvencia	AYUNTAMIENTOS	Pesetas Cts.
1914	Adrián Alonso	Tienda de aceite	18 de Enero de 1915	Ardón	17 10
—	Estanislao Fernández	Herrero	Idem	Idem	14 94
—	Martiano Fernández	Practicante	Idem	Idem	15 69
—	Hilario Marifias	Tahona	Idem	Ben bibre	35 22
—	Bernardo Fernández	Hojalatero	Idem	Boñar	19 23
—	Gerardo Barreales	Herrero	Idem	Calzada del Coto	12 35
—	Amador Vizán	Idem	Idem	Castiellé	14 94
—	Juan Mata	Tabajero	Idem	Cistierna	56 96
—	Sebastián Díez	Idem	Idem	Idem	59 62
—	Martiano Abad	Figón	Idem	Idem	14 24
—	Nicolás Martínez	Barbero	Idem	Idem	12 80
—	Teófilo Guerra	Zapatero	Idem	Idem	12 82
—	Florencio Alonso	Confitería en cajón	Idem	Idem	8 54
—	Ramón Laurel	Secretario del Juzgado municipal	Idem	Corullón	16 32
—	Gabriel Fernández	Carro, una caballería	Idem	Fresno de la Vega	25 49
—	Tomé Saco Ares	Taberna	Idem	Hospital de Orvigo	41 64
—	Bernardo Gómez	Idem	Idem	La Ercina	21 36
—	Gregorio Benso	Figón	Idem	La Pola de Gordón	21 36
—	Julio Morán	Notario	Idem	Idem	75 40
—	José Gutiérrez	Especulador en vinos	Idem	La Robla	112 86
—	Luis del Hoyo	Fábrica de teja	Idem	Idem	64 77
1915	Francisco Muñoz	Abacería	Idem	Pajares de los Oteros	7 12
1914	Francisco Huelga	Tabajero	Idem	San Andrés del Rabanedo	54 17
—	Casimiro Villadangos	Taberna	Idem	Idem	32 01
—	Gabriel Alonso	Fábrica de jabón	Idem	Idem	12 45
—	Pelayo Viejo	Horno de pan	Idem	Idem	14 97
—	Pascasio López	Taberna	Idem	Soto y Amío	32 05
—	Domingo Garrote	Idem	Idem	Idem	32 05
—	Perpetua Martínez	Café	Idem	Fursal de los Guzmanes	34 14
—	Inocencio Díez	Idem	Idem	Idem	34 14
—	Feliciano Cubelos	Tejidos ordinarios	Idem	Toreno	28 48
—	Agapito Carro	Abacería	Idem	Valderas	24 92
—	Jorge Díez	Idem	Idem	Idem	12 48
—	Tomás Pérez	Idem	Idem	Idem	24 92
—	Escolástica Tejada	Idem	Idem	Idem	24 90
—	Davía Pajares	Tabajero	Idem	Idem	25 62
—	Valeriano Rodríguez	Figón	Idem	Idem	17 10
—	Genaro Prieto	Carro amillarado	Idem	Idem	5 70
—	Mariano Carpintero	Panadero	Idem	Idem	17 08
—	Laureano González	Carretero	Idem	Idem	17 10
—	Pedro Geljo Ares	Taberna	Idem	Val de San Lorenzo	32 04
—	Román Falagán	Practicante y barbero	Idem	Valdevinbro	10 62
—	Circolo Agrícola Coyantino	Café, 20 céntimos taza	Idem	Valencia de Don Juan	28 45
—	Francisco Muñiz	Taberna	Idem	Idem	27 76
—	Lucas Sahelices	Café, 20 céntimos taza	Idem	Idem	28 46
—	Circolo Agrícola	Mesas de nalpes	Idem	Idem	25 56
—	Apollinar Alonso	Impresor	Idem	Idem	14 25
—	Santiago Osma	Carretero	Idem	Idem	12 94
—	Aurelio Calvo	Relojero	Idem	Idem	12 82
—	Ramón Robies	Taberna	17 de idem id.	Vegas del Condado	27 02
—	Benito Gutiérrez	Herrero	Idem	Idem	18 72
—	Aquilino González	Taberna	18 de idem id.	Idem	13 51
—	Gabriel Maceda	Idem	Idem	Villablino	27 76
—	El mismo	Carreta de bueyes	Idem	Idem	5 70
—	Ricardo Viales	Secretario del Juzgado municipal	Idem	Villadecanes	24 45
—	Pedro Ferrera	Horno de pan	Idem	Idem	19 25
—	Ramón Amigo	Idem	Idem	Idem	19 25
—	Vicente Fernández	Tienda de aceite	Idem	Villafar	11 40
—	José Amigo	Jamones por mayor	Idem	Villafranca	211 44
—	Vicente Martínez	Tejidos por menor	Idem	Idem	127 44
—	Ángel López	Zapatero	Idem	Idem	25 62
—	Jesús Alvarez Bayón	Abogado	Idem	Idem	48 26
1915	Antonino López Tejerina	Abacería	Idem	Villamañán	8 89
—	Antonio López	Idem	Idem	Idem	8 89
—	Miguel García	Figón	Idem	Idem	7 11
1914	Calixto Castro	Tienda de aceite	Idem	Idem	21 36
—	Pedro Peláez	Fábrica de teja	Idem	Villasabari go	21 59

León 14 de Abril de 1915.—El Administrador, Gonzalo Pelanco.

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de
Valdemora*

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribu-

ción territorial en el año próximo de 1916, se hace preciso que los propietarios ó administradores, que hayan sufrido alteración en su riqueza en altas ó bajas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes relaciones juradas, reintegradas convenientemente; sin

cuyo requisito no serán aceptadas, y advirtiéndoles que las cabidas de las fincas han de estar expresadas con arreglo al sistema métrico-decimal.

Valdemora 14 de Abril de 1915.—
El Alcalde, Pedro Barrera.

*Alcaldía constitucional de
La Bañeza*

Para rectificar el amillaramiento y confeccionar el apéndice de rústica, colonia y pecuaria para 1916, es preciso que los interesados cuya riqueza haya sufrido variaciones, presenten

los documentos correspondientes, adornados de todos los requisitos reglamentarios; durante el término de quince días, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.
-La Bañeza 15 de Abril de 1915.—
El Alcalde, Julio F. Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento para el año de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, las relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; sin cuyo requisito no serán admitidas.
Valdevimbre 14 de Abril de 1915.
El Alcalde, Felipe Rey.

Alcaldía constitucional de Vallacillo

Todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, acompañando a los mismos los documentos que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales; pasado el plazo señalado, no serán admitidas.
Vallacillo 14 de Abril de 1915.—El Alcalde, Tomás Pertejo.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Para la formación de los apéndices de territorial y urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relaciones juradas, con los justificantes de haber satisfecho los derechos reales.
Cebanico 14 de Abril de 1915.—
El Alcalde, Eduardo Díez.

Alcaldía constitucional de Villacé

Con el fin de que la Junta pericial pueda en su día practicar las operaciones del amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la inscripción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. Serán requisitos indispensables para hacer tales alteraciones, la presentación del documento que acredite estar satisfechos los derechos reales, y lo demás que el mismo indica.
Villacé 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Rivero.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda proceder a la formación del oportuno apéndice por rústica, cecenia y urbana, para el repartimiento por ambos conceptos de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten sus relaciones juradas de altas y

bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena de Mayo próximo, y en horas de oficina, justificando el oportuno pago de derechos reales a la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.
Santa María de la Isla 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, presentarán sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, acompañando los documentos traslativos de dominio, a fin de confeccionar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de 1916, para la contribución territorial.
Sahelices del Río 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Carlos Fernández.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

A fin de que la Junta pericial pueda ocuparse oportunamente de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año próximo de 1916, se hace preciso que los contribuyentes por dicho concepto que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas, dentro de quince días, después de la inscripción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría municipal, acompañadas del documento que acredite el pago de los derechos de transmisión al Estado; sin cuya justificación no serán admitidas.
Val de San Lorenzo 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Marlin Alonso.

Alcaldía constitucional de Gordaiza del Pino

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1914, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el término de quince días; durante los cuales se admiten reclamaciones.
Gordaiza del Pino 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Balbino Bajo.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1916, se hace saber a todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, por espacio de quince días, relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos a la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.
Campo de la Lomba 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Benjamín Díez.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaria

ria del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.
Cebanico 17 de Abril de 1915.—
El Alcalde, Eduardo Díez.

Alcaldía constitucional de Villaseán

Llegada la época de formas al apéndice para 1916, presentarán en éste, en el plazo de quince días, los interesados, las relaciones de alta y baja, acompañando los documentos que justifiquen haber pagado los derechos reales; sin lo cual no se admitirán.
Villaseán 15 de Abril de 1915.—
El Alcalde, Pedro Llamas.

Alcaldía constitucional de Valderrey

En los días que restan del mes actual, los vecinos de este Municipio pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones y documentos que acrediten alteración en su riqueza, para incluirlos en el apéndice del año corriente; advirtiéndoles que no será admitido ninguno de aquéllos en que no se justifique haber satisfecho los correspondientes derechos reales a la Hacienda.
Valderrey 18 de Abril de 1915.—
El Alcalde, Antonio Cabero.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Por término de ocho días, a los efectos reglamentarios, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios para el año corriente.
Carracedelo 18 de Abril de 1915.
El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de El Burgo-Ranero

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del próximo año de 1916, los propietarios que hubieren sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, habrán de presentar las relaciones en el término de quince días, acreditando haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento.
El Burgo 17 de Abril de 1915.—
El T. Alcalde, Juan Santamaría.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del presente año, los mozos que a continuación se expresan, como igualmente los de revisiones anteriores, no obstante haber sido citados en forma legal, este Ayuntamiento, vistos sus resultados, les declaró prófugos con las responsabilidades establecidas en la vigente Ley de Quintas y en el Reglamento, y en su virtud, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía para ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; rogando a todas las Autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de esta Alcaldía.
Quintana del Castillo 15 de Abril

de 1915.—El Alcalde, Toribio Rodríguez.
Mozos que se citan, del reemplazo de 1915

Eusebio González Rodríguez, hijo de Evaristo y Vicenta, número 6
José Cabeza Rodríguez, de Francisco y Ambrosia, núm. 12
Julian Alvarez Alonso, de Faustino y Natalia, núm. 13
Eusebio Osorio Fernández, de Francisco y Francisca, núm. 14
Donino Prieto Rodríguez, de Marcos y Felipa, núm. 15
Enrique García Magaz, de Francisco y Anastasia, núm. 16
Miguel Fernández González, de José y Lucía, núm. 21
Rosendo Blanco Pérez, de Urbano y Baltasara, núm. 22
Reemplazo de 1914
José Pérez Blanco, hijo de Melitón y Balbina, número 18
Esteban Cuasta Cabeza, de Juan y Dominga, núm. 20

JUZGADOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, a Manuela Jiménez Escudero, 80 años de edad, hija de Ramón y Eugenia, de estado viuda, natural de Santa Colomba de La Bañeza, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, vecina de Burgos, de profesión gitana, hoy en ignorado paradero, procesada en la causa núm. 10 por el delito de hurto, para que comparezca en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para notificarle el auto de procesamiento y recibirla indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Burgos 9 de Abril de 1915.—El Secretario, Marcialo Irazu.

Suárez García (Ceferino), natural de Madrid, soltero, minero, de 27 años, hijo de Manuel y Leonor, domiciliado últimamente en la parroquia de Coleras, Concejo de Tineo, procesado por estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte de España, al viajar sin billete, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Astorga, cárcel pública, bajos, a fin de practicar varias diligencias; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.
Astorga 14 de Abril de 1915.—
P. H., Platón Fernández Ruiz.

Espino (Pedro), de estado casado, profesión empleado, de unos 38 años de edad, bajo rubio, afeitado completamente; viste traje zamarra negra con cuello y boca mangas de astracán, gasta algodones en los oídos, domiciliado últimamente en la villa de Gijón, procesado por estafa a José Zabaleta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente del partido de Gijón.
Gijón 13 de Abril de 1915.—José Santaló.

Don Segundo Álvarez Sabugo, juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.
Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para llevar a efecto la sentencia de remate dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Amaro Gutiérrez Bardón, en nombre del Monte de Ple-

dad y Caja de Ahorros de León, contra D. Constantino Suárez Mallo, vecino de Scill, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses y costas, que adeuda procedentes de préstamo, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles que á continuación se describen:

1.º Un trozo ó pedazo de monte alto y bajo, de madera de roble, sito en término de Lariego de Abajo, pueblo de Gregado al Ayuntamiento de Riello, de cabida de una fanega, ó veinticuatro áreas, poco más ó menos, al sitio denominado «Monte Corral», que linda al Poniente, con monte de Fidel Díez, vecino de Riello; Mediodía, ctra de Dionisio Díez, vecino de Bonilla; Saliente, con otro de herederos de Ferrnando Suárez, vecino que fué de Rebledo, y Norte, con otro de José Suárez, vecino de Scill; tasados en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Un prado, en término de Bonella, al sitio llamado «Lanudo», de doce áreas, poco más ó menos, cercado, regado, que linda por todos los aires con Ejido, excepto por el Norte, que linda por el río; tasado, con la madera, en cuatrocientas pesetas.

3.º Una tierra naber, término de Scill, al sitio de la fuente, de una fanega, ó sean veinticuatro áreas, poco más ó menos, que linda al Saliente, tierra de Herminia Suárez, vecina de Campo de la Lomba; Mediodía, con José Suárez, vecino de Scill; Poniente, con calle pública, y Norte, con naber de Manuel Flórez, de Scill, que fué de D. Tomás Flórez; tasada en trescientas pesetas.

4.º Una tierra, término de Villarin, sitio de «La Follosa», de veinticuatro áreas de cabida próximamente, que linda al Saliente, con otra de Laura Suárez, vecina de Scill; Mediodía, con ctra de D. Marcelino Trapello, vecino de Oviedo; Poniente, ctra de Avelina Díez, vecina de Scill, y Norte, con la misma Avelina; tasada en doscientas pesetas.

5.º Una tierra, término de Scill, de cabida de tres cuartales, poco más ó menos, ó dieciocho áreas, al sitio de «Las Cardosas», linda al Nordeste, con terreno común; Mediodía, con otra de Fausto Alvarez, vecino de Scill, y Norte, con camino público; tasada en setenta pesetas.

6.º Una tierra, en término de Scill, sitio de «Las Carreras», de cabida de una fanega, ó sean veinti-

cuatro áreas, poco más ó menos, que linda al Saliente, con otra de José Beltrán, vecino de Scill; Mediodía, con otra de Tomás Flórez, vecino de Valladolid; Poniente, con terreno común, y Norte, con otra de Ricardo Sabugo, vecino de Soto y Arrio; tasada en veinticinco pesetas.

7.º Un prado, término de Lariego de Arriba, al sitio «Llamazares», proindiviso con Gregorio y José Suárez, vecinos de Scill, de cabida todo el doce áreas, poco más ó menos, que linda todo: al Saliente, con terreno común; Mediodía, con camino; Poniente, con Ejido, y Norte, con Nicolasa González, vecina de Lariego de Arriba; tasado en doscientas pesetas.

8.º Un prado, término de Scill, sitio del «Fabal», cabida de dos carros, ó dieciséis áreas, que linda al Saliente, terreno común; Mediodía y Poniente, ídem, y Norte, con otro de Manuel Flórez, vecino de Scill; tasado en ciento setenta pesetas; y

9.º Una tierra, en igual término que la anterior, sitio llamado «El Responso», de doce áreas linda al Saliente, Poniente y Norte, con camino, y al Mediodía, con otra de Laura Suárez, vecina de Scill; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate de expresadas fincas tendrá lugar el día quince de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el local de audiencia de este Juzgado, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar previamente los que quieren interesarse en la subasta, en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación; advirtiendo que los títulos estén de manifiesto en la Secretaría judicial, para que puedan ser examinados por los que quieren interesarse en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Y para que tenga publicidad, se autoriza al presente en Murias de Paredes, á catorce de Abril de mil novecientos quince.—Siguinco Alvarez.—D. S. O., Argel D. Martín.

Juzgado municipal de Igüeña

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado. Los aspirantes presenten sus solicitudes en dicho Juzgado, dentro del plazo de quince días, contados desde

el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Igüeña 13 de Abril de 1915.—El Juez municipal, José García.

ANUNCIOS OFICIALES

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION

Estado Mayor

Anuncio para la provisión de una plaza de Subilevero que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Subilevero de las Prisiones militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados ó Guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza, será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia civil.

2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.

3.º Guardias civiles de primera; y

4.º último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales, y tendrá alojamiento, para él y su familia, en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y al cumplirlas cesará en su cometido, é antes el su estado de salud no fuese bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años, y podrá renovarse, de confor-

midad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, iniludado y sin asimilación militar, y será considerado como Cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kenis de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas, y una esterilla de pluma, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable, que se la entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el día 13 de Mayo próximo.

Madrid 13 de Abril de 1915.—El General Jefe de E. M., José María de Olaguer-Feliú.

Alonso Rodríguez (Toribio), hijo de Manuel y Brigida, natural de Brimeda, Ayuntamiento de Villablado de Otero, partido de Astorga, provincia de León, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años de edad, recluta destinado de la Caja de Astorga al Regimiento de Artillería de Montaña de Melilla, por la falta de concentración, domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por la falta de primera deserción simple, comparecerá en término de treinta días ante el Coronel Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, D. José Peñuelas Calvo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Valladolid 14 de Abril de 1915.—El Coronel Juez instructor, José Peñuelas.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento de la misma; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1907:

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VECIDAD	RESEÑA DE LAS ARMAS
Julio García.....	Cea.....	Escopeta de un cañón, pistón, recogida por fuerza del puesto de Cen.
Demetrio Gutiérrez.....	Joara.....	Idem de un ídem, ídem, ídem por ídem ídem de ídem.
Miguel Martínez.....	Pobladura.....	Idem de un ídem, ídem, ídem por ídem ídem de Gusendos.
Cefirino Iglesias.....	Olleros.....	Idem de un ídem, ídem, ídem por ídem ídem de Cistierna.
Francisco López.....	Luygo.....	Idem de un ídem, ídem, ídem por ídem ídem de Santa Colomba.
Francisco Cabezas.....	Zacos.....	Idem de un ídem, ídem, ídem por ídem ídem de Astorga.
Ricardo Gutiérrez.....	Benllera.....	Idem de un ídem, ídem, ídem por ídem ídem de La Magdalena.
Crisco Paradilla.....	Villamandos.....	Idem de un ídem, Lefanchaux, ídem por ídem ídem de Villaquejida.
Teodoro Callejo.....	Vecilla.....	Idem de un ídem, pistón, ídem por ídem ídem de La Bañeza.
Froilan Mateo Rojo.....	Canalejas.....	Idem de un ídem, ídem, ídem por ídem ídem de Almanza.

León 20 de Abril de 1915.—El Teniente Coronel primer Jefe, Carlos Sánchez Márquez.

Imprenta de la Diputación provincial